

Consulta de Estados **Juzgado Administrativo de Valledupar-Juzgado Administrativo 001 JUZGADO ADMINISTRATIVO ESTADO DE FECHA: 17/04/2024**

Reg	Radicacion	Clase	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Providencia
1	20001-33-33-001-2012-00336-00	Ejecutivo	ALIANZA FIDUCIARIA SA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
2	20001-33-33-001-2014-00291-00	Ejecutivo	ALIANCIA FIDUCIARIA S.A.	LA NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
3	20001-33-33-001-2017-00138-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILBERTO ENRIQUE GOMEZ TOVAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/04/2024
4	20001-33-33-001-2017-00182-00	Acción de Reparación Directa	IDALIDES GULLO GALEZO	MUNICIPIO DEL COPEY CESAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
5	20001-33-33-001-2019-00170-00	Acción de Nulidad	DEPARTAMENTO DEL CESAR	JUAN CARLOS BRITO RUIZ	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
6	20001-33-33-001-2019-00395-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COLPENSIONES	CRISTINA ORTIZ IBAÑEZ	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
7	20001-33-33-001-2022-00195-00	Acción de Reparación Directa	KATY EDITH CASTILLEJO MORENO	LUIS EDUARDO TOLOZA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
8	20001-33-33-001-2022-00312-00	Acción de Reparación Directa	ALDEMAR JOSE OSORIO AREVALO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
9	20001-33-33-001-2022-00490-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IRIS MARIA VEGA AGUILLEN	UGPP	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
10	20001-33-33-001-2023-00019-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NANCY VIANNEY LAGUNA LAMILLA	FUNDINAJ, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
11	20001-33-33-001-2023-00131-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JANETH THERAN TORRES	COLPENSIONES	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024

12	20001-33-33-001-2023-00239-00	Acción de Reparación Directa	JORGE LUIS MARTINEZ BARRERA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - IN	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
13	20001-33-33-001-2023-00243-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YEISON DE JESUS FLOREZ SEÑA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
14	20001-33-33-001-2023-00351-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA VICTORIA IBARRA CALDERON	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
15	20001-33-33-001-2023-00357-00	Acción de Reparación Directa	HERNANDO RAFAEL MERCADO CABALLERO	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
16	20001-33-33-001-2023-00376-00	Acción de Repetición	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	LUIS CARLOS MATUTE DE LA ROSA	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
17	20001-33-33-001-2023-00388-00	Acción de Reparación Directa	MIGUEL ANGEL SUAREZ CASTRO Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - IN	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
18	20001-33-33-001-2023-00400-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE JAVIER BLANCO CALDERON	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
19	20001-33-33-001-2023-00404-00	Acción de Reparación Directa	EDUARDO LUIS SARDOT CASTRO	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
20	20001-33-33-001-2023-00406-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CARLOS URREA BOTERO	MUNICIPIO DE BECERRIL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
21	20001-33-33-001-2023-00407-00	Acción de Reparación Directa	VIVIANA GERTRUDIS MUÑOZ HERRERA	YUMA COCESIONARIA S.A, NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL, ASEGURADORA ALLIANZ	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024

22	20001-33-33-001-2023-00432-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELSON MIGUEL ESCOBAR TERNERA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
23	20001-33-33-001-2023-00446-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARBEY RINCON BOTELLO	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
24	20001-33-33-001-2023-00458-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMPARO ESTUPIÑAN CACERES	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
25	20001-33-33-001-2023-00467-00	Acción de Reparación Directa	JONATHAN JAVIER GOMEZ SEGRERA	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
26	20001-33-33-001-2023-00470-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COLPENSIONES	JAIRO NICOLAS BOLIVAR PINTO	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
27	20001-33-33-001-2023-00476-00	Acción de Reparación Directa	YULIANA DIAZ BELLO	HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS, NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
28	20001-33-33-001-2023-00478-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024

29	20001-33-33-001-2023-00510-00	Acción de Reparación Directa	ENRIQUE FERIZ PEREZ	LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE VALLEDUPAR S.A.S-S, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, INTEC DE LA COSTA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL , GASES DEL CARIBE, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., IMF INGENIERIA S.A.S , BETCON INGENIERIA S.A.S , INVERSIONES TAICO S.A.S , EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS GASES DEL CARIBE S.A, MANAOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
30	20001-33-33-001-2023-00519-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	UGPP - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES	LIBARDO ALFONSO LOPEZ ROPERO	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
31	20001-33-33-001-2023-00527-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COLPENSIONES	CARLOS ALFONSO MONTERO BRITO	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
32	20001-33-33-001-2023-00531-00	Acción de Reparación Directa	LAZARO EDUARDO LINERO GUERRERO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
33	20001-33-33-001-2023-00538-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANTONIO DE LAS MERCEDES ARAUJO GUERRA	E.S.E HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
34	20001-33-33-001-2023-00541-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSEMBERT ANTONIO SUAREZ OÑATE	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
35	20001-33-33-001-2023-00550-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA REGINA - MEJIA CAMAÑO	HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024

36	20001-33-33-001-2023-00553-00	Acción de Reparación Directa	VICTOR ALFONSO TOLOZA CARREÑO	MUNICIPIO DE CURUMANI, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURUMANI, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
37	20001-33-33-001-2023-00555-00	Acción de Reparación Directa	CARMEN MARIA - PALMA CONSUEGRA	MUNICIPIO DE CURUMANI, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURUMANI, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
38	20001-33-33-001-2023-00556-00	Acción de Reparación Directa	JAVIER ENRIQUE TORRES PALOMINO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR , CLINICA MEDICOS LTDA., NUEVA EPS	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
39	20001-33-33-001-2023-00564-00	Ejecutivo	ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S	DUSAKAWI EPSI	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
40	20001-33-33-001-2023-00566-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUIN ANTONIO MARQUEZ OROZCO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
41	20001-33-33-001-2023-00570-00	Ejecutivo	NESTOR JAVIER GOMEZ FRAGOZO	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
42	20001-33-33-001-2023-00571-00	Acción de Reparación Directa	EDERMAN MARTINEZ CABALLERO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
43	20001-33-33-001-2024-00002-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROBERTO CARLOS GUERRA ARZUAGA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
44	20001-33-33-001-2024-00005-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAVID EDGARDO PRIETO MARTIN	NACION-MIN. DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
45	20001-33-33-001-2024-00009-00	Acción de Reparación Directa	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL DEL CESAR - CORINCE	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024

46	20001-33-33-001-2024-00010-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUBEN DARIO MENDOZA MAESTRE	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
47	20001-33-33-001-2024-00014-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TAIDE MARCELA CRISTO BENITEZ	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
48	20001-33-33-001-2024-00018-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN ELENA ANDRADE ANAYA	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
49	20001-33-33-001-2024-00032-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR RAFAEL BARRIOS HERRERA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
49	20001-33-33-001-2024-00032-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR RAFAEL BARRIOS HERRERA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
50	20001-33-33-001-2024-00035-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL ENRIQUE MONSALVO MANJARREZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
51	20001-33-33-001-2024-00038-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ADOLFO PEROZZA FERNANDEZ	MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ - EMPAZ	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
52	20001-33-33-001-2024-00047-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFREDO DE LEÓN MEJIA	MUNICIPIO DE CURUMANI.	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
53	20001-33-33-001-2024-00049-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAURA JOHANA HURTADO MAYOR	HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
54	20001-33-33-001-2024-00050-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA DAZA CORREA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR , COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
55	20001-33-33-001-2024-00055-00	Acción de Reparación Directa	BLANCA IPUANA Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
56	20001-33-33-001-2024-00057-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARMANDO NUÑEZ BELLO	COLPENSIONES	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024

57	20001-33-33-001-2024-00060-00	Acción de Reparación Directa	OVER NATHANIEL MEJIA ARZUAGA	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ASOCIADO COOCHIRIAIMO, SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA PAZ CESAR, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, SEGUROS DEL ESTADO	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
58	20001-33-33-001-2024-00066-00	Grupos Otros	DUSAKAWI EPSI	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
59	20001-33-33-001-2024-00070-00	Acción de Reparación Directa	SILFREDO JOSE ARRIETA MARTINEZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
60	20001-33-33-001-2024-00071-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE EUGENIO CASTILLA CABANA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR , COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ - CABILDO GOBERNADOR ETNI	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024
61	20001-33-33-001-2024-00079-00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA PATRICIA CONTRERAS LOZANO	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA	Ordena Remitir Al Juzgado Transitorio Administrativo de Valledupar	16/04/2024
62	20001-33-33-001-2024-00082-00	Acción de Reparación Directa	REINALDO JOSE ACONCHA MIRANDA	BANCO DE BOGOTA, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, SEGUROS SURA	Auto Ordena Remitir al Juzgado Decimo Administrativo de Valledupar	16/04/2024

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL.
RADICADO: 20001-33-33-001-2012-00336-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20001-33-33-001-2014-00291-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo

PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDILBERTO ENRIQUE GOMEZ TOVAR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-3333-001-2017-00138-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha 07 de marzo de 2023, por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia de Primera Instancia del 02 de septiembre de 2019, que concedió las Pretensiones de la demanda.

Por Secretaría realícese la liquidación de costas ordenada en la Sentencia de Primera Instancia,

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo



001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdec00d6fbb85eec78cb959eb6792cd31c91b3a4b3023837692bd25080514322**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: IDALIDES GULLO GALEZO
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL COPEY - CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-001-2017-00182-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo

PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1757e7cec04e9a17d6c72e389727f04a56bc355e55f20914c24b8757e0f7e4c**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR
DEMANDADO: JUAN CARLOS BRITO RUIZ
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00170-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo

PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306da5beb78095f8b6e832ea88e6592cfe082d745b2b15966e3d081119a38031**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: CRISTINA ORTIZ IBAÑEZ
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00395-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6c1fc796a427b107f2105688ff9a7f5f15b9ef55966883242c854396a0e7c6**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: KATTY EDITH CASTILLEJO MORENO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) Y OTROS
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00195-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae369930581d59e7306112895eee42c28d308afb75c30b6985a06e1677a0250**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALDEMAR JOSE OSORIO AREVALO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR ICBF
RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00312-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo

PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45ba9aa7b2aa34c29295f9501ae4e1bb7f3ce473514e15955ba94451c72045b**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IRIS MARÍA VEGA GUILLÉN
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP y OTROS
RADICADO 20-001-33-33-001-2022-00490-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:



PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martínez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b7c1bbbfdcf15a9f8c8b64e857df6626f6d20c50d161fe9c53a1ad2905df31**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NANCY VIANNEY LAGUNA LAMILLA
DEMANDADO: INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD “FUNDINAJ”
RADICADO: 20001-33-33-001- 2023-00019-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c18190d10951b55fe740dec8a72b30f5f5f533400d8b2b94331b93be199057b**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JANETH THERAN TORRES
DEMANDADO: COLPENSIONES
VINCULADO: ELIZABETH MACÍAS NIÑO
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00131-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE LUIS MARTÍNEZ BARRERA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC
RADICADO 20-001-33-33-001-2023-00239-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098dc77ce175be56a1ca1b6d4013c3d7bdb3c060ff5204a50fa7b52fd9faa4a9**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YEISON DE JESÚS FLÓREZ SEÑA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00243-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA VICTORIA IBARRA CALDERÓN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00351-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29008b0d5f7f0b438b72e39821146fe0ee617d7509b238658aedd1c891d24260**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HERNANDO RAFAEL MERCADO CABALLERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00357-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositió del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo

PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253e3cf03ce16c0f5068ce50058837e4327072f7e67372e9312c56dc5b021219**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEMANDADO: LUIS CARLOS MATUTE DE LA ROSA
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00376-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL SUÁREZ CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO (INPEC)
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00388-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE JAVIER BLANCO CALDERÓN
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP" - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00400-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDUARDO LUIS SARDOT CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL.
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00404-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS URREA BOTERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BECERRIL
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00406-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GUSTAVO TOMAS GÓMEZ PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – YUMA CONCESIONARIA SA – ASEGURADORA ALLIANZ.
RADICADO: 20001-33-33-001- 2023-00407-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4743010528797572309ec2e968dab0094e9242fb15fd86ef25507b85dd8d12ff**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELSON MIGUEL ESCOBAR TERNERA
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”
RADICADO: 20001-33-33-001- 2023-00432-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9baac10ec25e867daa90495bf33348fc7664e2e67932565f73799f2b66e2cc41**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARBEY RINCÓN BOTELLO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
RADICADO 20-001-33-33-001-2023-00446-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed15ebbe7648016e5a03574bb9cb3ea1bbd58bf67e7e79a400971e1b179359e**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMPARO ESTUPIÑAN CÁCERES
DEMANDADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR (IDTRACESAR).
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00458-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JONATHAN JAVIER GÓMEZ SEGRERA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2023-00467-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e00617c212e71ca2ba669368b9a51c441ae89daf4ff5fcb0f4810b6d022583**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YULIANA DIAZ BELLO Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICIA NACIONAL - HOSPITAL HELI MORENO
BLANCO DE PAILITAS
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00476-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001- 2023-00478-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be16f1ebc5c237fe3687d041a42118c849a4f7faee055937670b706551c475e7**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ENRIQUE FERIZ PÉREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR -
SISTEMA INTEGRADO DE
TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S.
(SIVA S.A.S.) - CONSORCIO
PAVIMENTO PLAN CENTRO - INTEC DE
LA COSTA S.A.S - BETCON
INGENIERÍA S.A.S - INVERSIONES
TAICO S.A.S - JLF INGENIERÍA S.A.S,
hoy registrada como IMF INGENIERIA
S.A.S - DP INGENIEROS S.A.S, hoy
registrada como MANAOS INGENIERIA Y
CONSTRUCCIONES SAS - GASES DEL
CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS - UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.S
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00510-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo

que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9263aecd28e2279b23f88e2007b36ed5c404f4472e0210dcd0a64b3b7be9a7d5**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
DEMANDADO: LIBARDO ALFONSO LÓPEZ ROPERO
RADICADO: 20-001-33-33-001-2023-00519-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994edee414dc731b9082d4998c96f6827631849266937b2f0172ef2993f1b9a2**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONTERO BRITO
RADICADO: 20-001-33-33-001-2023-00527-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02865b85a66bbfb6dc6ad8c56428803fe5550a8851883cf3fd8e6eb344b7cdf0**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LÁZARO EDUARDO LINERO GUERRERO Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00531-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANTONIO DE LAS MERCEDES ARAUJO GUERRA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL "EL SOCORRO" DE SAN DIEGO, CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00538-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: ROSEMBERT ANTONIO SUAREZ OÑATE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJERCITO NACIONAL.
RADICADO: 20001-33-33-001- 2023-00541-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed7f1366c868930d70a6a58f8f1cac5b2e6380519dc694065a02673c631d6e1**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OLGA REGINA MEJIA CAAMAÑO
DEMANDADO: HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO E.S.E DE EL PASO, CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001- 2023-00550-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27be28d2578a305f9faa2e9bfe0b392886db706ca7b91bbd79f5a24148e7cd46**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: VICTOR ALFONSO TOLOZA CARREÑO Y OTROS
DEMANDADO: EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ CESAR – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CURUMANI (ACUACUR E.S.P.) – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)
RADICADO 20-001-33-33-001-2023-00553-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844d563e167cdef859ba2dbfbbb68a2bcfb00cc07ca148d7484de0e6ed655765**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARMEN MARÍA PALMA CONSUEGRA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CURUMANÍ – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR” – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00555-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE TORRES PALOMINO Y OTROS
DEMANDADO: LA CLÍNICA MÉDICOS DE VALLEDUPAR, la SECRETARIA DE SALUD DE VALLEDUPAR y la NUEVA E.P.S S.A
RADICADO: 20001-33-33-001- 2023-00556-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bf9ac59a08f39833079333e22cb96c373ceba606b69c9bf92a3d03bd5d91b0**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EECUTIVO
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA
PREVENIR
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍENAS DEL
CESAR Y LA GUAJIRA – DUSAAWI EPSI
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00564-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDUIN ANTONIO MARQUEZ OROZCO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO 20-001-33-33-001-2023-00566-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4144280f0004a864605b97191542a36e0895b116ef214bf39c4e80498ecc25ee**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EECUTIVO
DEMANDANTE: NESTOR JAVIER GOMEZ FRAGOZO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2023-00570-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo

PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDERMAN MARTINEZ CABALLERO Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2023-00571-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c5937684607d48aa20950a5f0020afe96d5bdc84fec56d56e8a9cb9f362480**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS GUERRA ARZUAGA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001- 2024-00002-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39051e7188d2921e061ce8e170e3647faf53bd60cbec80ad8c8ae9da8c11f4af**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DAVID EDGARDO PRIETO MARTIN
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2024-00005-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8892e99c087477a82e4b56e6ed083cac9a392fb2d870817d1a8a8cc3359fe4**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA MARIA CASTRO CASTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-001- 2024-00009-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositió del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d49f1e651b147dae1e4678ea44221db2db7a999b71031e42e506c4269e6d89a**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO MENDOZA MAESTRE
DEMANDADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-001-2024-00010-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab500aa5a180425e8a50b1540251acb1e3331fd061f0e4cf7b606cd077f07c9d**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TAIDE MARCELA CRISTO BENITEZ
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
RADICADO 20-001-33-33-001-2024-00014-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd5549e1c5c125edded2b64824ed9c126132ae3024365b1fda0f9aabe7bf167**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: SIN IDENTIFICAR
DEMANDANTE: CARMEN ELENA ANDRADE ANAYA
DEMANDADO: LA NACION-PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA AGENCIA PARA LA
REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION
(ARN)
RADICADO: 20001-33-33-001-2024-00018-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSCAR RAFAEL BARRIOS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-001- 2024-00032-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb3a207b4006c562e11fb1bfcb717b995fc794d85f2e54302907b5cb03dd554**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE MONSALVO MANJARREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2024-00035-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.” (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cc49502f2c39c11f34def7cf7586f020bebcfecc3b992411dcdf70262c3a31**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ADOLFO PEROZZA FERNANDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-001-2024-00038-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ed2e27c9bcf09dda1f85716b8944e270d7bb266387df83e784f53aaf3381a9**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: SIN DETERMINAR
DEMANDANTE: ALFREDO DE LEÓN MEJÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CURUMANÍ, CESAR

RADICADO: 20001-33-33-001-2024-00047-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:



PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: SIN DETERMINAR
DEMANDANTE: LAURA JOHANA HURTADO MAYOR
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL E.S.E

RADICADO: 20001-33-33-001-2024-00049-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA DAZA CORREA
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO: 20001-33-33-001-2024-00050-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA IPUANA Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2024-00055-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abffba5ca6d7723c5107e64661e4d84d712c3e4f884e271a6717f7fdd621d80a**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: ARMANDO NÚÑEZ BELLO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 20001-33-33-001-2024-00057-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba41a54c66eb69921b604612cb968ce17aa4345c0340ee692984da79d4c8a6f**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OVER NATHANIEL MEJÍA ARZUAGA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS/
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
CHIRIAIMO – COOCHIRIAIMO- /SEGUROS
DEL ESTADO S.A. /SECRETARÍA MUNICIPAL
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA PAZ -
CESAR.
RADICADO 20-001-33-33-001-2024-00060-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed578761c33ab353e0512adaf967a91895ad5016c01ddda2bbb70abb2ac8928b**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI ESP-I
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001- 2024-00066-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037bd98f53acf6ddece2bb29379d9ec850b73603413b5957c9018f138401cede**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPRACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SILFREDO JOSE ARRIETA MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: INPEC
RADICADO: 20001-33-33-001-2024-00070-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo

PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ EUGENIO CASTILLA CABANA,
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC- ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-001- 2024-00071-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

J1/JCM/pma

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b50d8fdcf951a095a80e5220e7a19aabec2bfb4c2ffa3c90fe5b7a3841e1a74**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CONTRERAS LOZANO
DEMANDADO: LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA
RADICADO: 20001-3333-001-2023-00459-00

Revisado que asignado por reparto el proceso de la referencia, no obstante, observa el Despacho que mediante Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, emanado por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, fue creado el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, Despacho Judicial al que se le asignó el conocimiento de los procesos como los del petitum de la demanda del proceso de la referencia.

Conforme a lo anterior y en los términos del acuerdo supra se ordenará remitir el proceso de la referencia al Juzgado Administrativo Transitorio. Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar;

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones del caso.

Cumplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mav

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martínez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c38a66de7be723c50d1f84c0c8ee154fcfc3a724101223bb82c78ad412fee6**

Documento generado en 16/04/2024 02:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: REINALDO JOSE ACONCHA MIRANDA Y OTROS
DEMANDADO: LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP)- SEGUROS SURA – BANCO DE BOGOTÁ
RADICADO 20-001-33-33-001-2024-00082-00

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación Juzgados Diez y Once Administrativos de Valledupar – Cesar.

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a dichas Agencias Judiciales, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”. (Subraya del Despacho)

En dicho Acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que este Despacho Judicial debía entregar 64 procesos al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con las características enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por secretaría el proceso al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el microsítio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 10 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 10 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martínez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39922f289de23f4b557f5fa99be277ce215b4e4cb6d3ae12e60530222bb27a54**

Documento generado en 16/04/2024 06:00:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>